



Resolución Ministerial No. 231-2018-TR

Lima, 17 de setiembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 57-2018-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 2312-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que *"las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado"*, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 5 de la norma citada en el considerando precedente, señala que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Recursos Humanos señala que acorde al marco normativo enunciado, resulta necesario emitir el acto de administración que designe al/la servidor/a responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la señora **JULIA DELIA CABRERA HERNANDO**, profesional de la Oficina General de Recursos

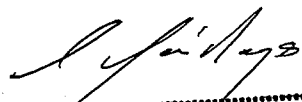


Humanos, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en dicho Libro de Reclamaciones.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución del Secretario General N° 070-2016-TR/SG, de fecha 03 de marzo de 2016.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Christian Sánchez Reyes
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo